

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01125 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisada detenidamente la demanda y sus anexos se encuentra que la libelista omitió aportar el título con obligaciones ejecutables que constituya plena prueba en contra de la demandada, pues si bien relacionó en el capítulo cuarto de la demanda denominado de las «pruebas» el pagaré número «455762433», lo cierto es que el mismo no se anexó por lo que conforme a los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, resulta improcedente librar orden de apremio, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo formulado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de DIANA CAROLINA GÓMEZ ROMERO.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.04 del 14 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f59954cad269de57fa404bab64997bdefc6dd68dbea28f0438c2418a6046ab**

Documento generado en 11/02/2022 04:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>